

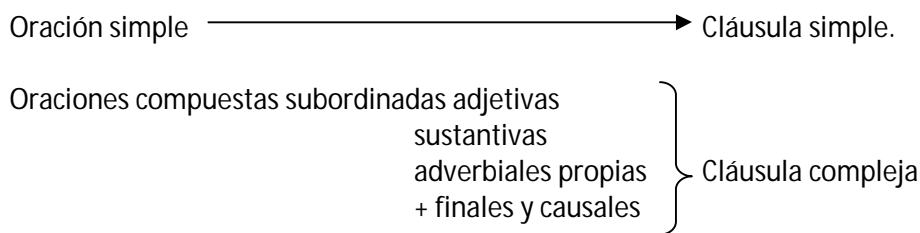
LA CLÁUSULA Y LOS COMPLEMENTOS VERBALES

1. DEFINICIÓN DE CLÁUSULA.
2. EL PREDICADO EN LA CLÁUSULA.
3. EL SUJETO EN LA CLÁUSULA.
 - 3.1. Definiciones no adecuadas de sujeto.
 - 3.2. La concordancia del sujeto con el predicado
 - 3.3. El sujeto y las preposiciones.
4. MODIFICADORES CLAUSALES.
5. COMPLEMENTO DIRECTO O IMPLEMENTO.
 - 5.1. Caracterización formal.
 - 5.2. Complemento directo con verbos de medida, peso, duración y precio.
 - 5.3. Complemento directo con la preposición *a*.
 - 5.4. Pronombre personal tónico como complemento directo.
 - 5.5. Posición del complemento directo.
6. COMPLEMENTO INDIRECTO O COMPLEMENTO.
 - 6.1. Caracterización formal.
 - 6.2. Diferenciación del complemento directo.
 - 6.3. Diferenciación del complemento circunstancial.
7. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL O ADITAMENTO.
 - 7.1. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE LUGAR.
 - 7.1.1. Clasificación semántica.
 - 7.2. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE TIEMPO.
 - 7.2.1. Los adverbios *ya*, *aun* y *todavía*.
 - 7.3. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE MODO.
 - 7.4. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE FINALIDAD.
 - 7.5. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE CAUSA.
 - 7.6. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE INSTRUMENTO.
 - 7.7. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE COMPAÑÍA O COMITATIVO.
 - 7.8. OTROS POSIBLES COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES.
8. COMPLEMENTO PREPOSICIONAL O SUPLEMENTO.
 - 8.1. Caracterización del suplemento.
 - 8.2. Tipos de suplementos.
 - 8.3. Confusión con el circunstancial y compatibilidad con el directo.
 - 8.4. Evolución del término.
 - 8.5. Listado de verbos con suplemento.
9. COMPLEMENTO AGENTE.
10. ATRIBUTO.
 - 10.1. Tipos de atributo.
 - 10.2. Las copulativas especulares o reversibles.
11. COMPLEMENTO PREDICATIVO.
 - 11.1. Complemento predicativo frente a atributo.
 - 11.2. Complemento predicativo frente a complemento circunstancial.
 - 11.3. Complemento predicativo de CD frente a modificador de frase.

1. DEFINICIÓN DE CLÁUSULA.

Según Guillermo Rojo “la **cláusula** se caracteriza por presentar una **estructura de elementos funcionales agrupados en torno a un predicado**”. El predicado está “constituido en los casos más claros por un verbo en forma personal”. “Independientemente de la composición interna de sus miembros, habrá cláusula siempre que encontremos un esquema de esta clase”. Es decir, la cláusula en su versión más básica es el equivalente de la oración simple de la gramática tradicional y **únicamente es necesaria para su existencia la presencia de un PREDICADO. En torno a él y a su mismo nivel se agrupan el resto de funciones**, no como la oración simple que requiere un SUJETO y un PREDICADO dentro del cual aparecen sus complementos.

La cláusula puede aparecer sola, dentro de una frase, de otra cláusula o de una oración. A grandes rasgos, la equivalencia de esta unidad con las de la gramática tradicional es:



2. EL PREDICADO EN LA CLÁUSULA.

El término PREDICADO es un rótulo terminológico con el que designamos al verbo en su aspecto funcional. La función PREDICADO sólo puede ser desempeñada por la categoría gramatical verbo, sea éste una forma personal (por lo tanto podrá reclamar o no la función SUJETO) o una forma no personal (infinitivo, participio o gerundio); asimismo, su presencia convierte a la unidad lingüística de la que es constituyente en una cláusula o una oración. Este carácter fundacional de la función PREDICADO explica que sea el elemento regente que convoca a las demás funciones sintácticas.

Existen los siguientes esquemas sintácticos en función de las características del PREDICADO:

a) Esquema atransitivo (PREDICADO constituyendo cláusula).

Responden a este modelo las oraciones impersonales cuyo PREDICADO es desempeñado por una frase verbal cuyo NÚCLEO es un verbo meteorológico, verbos, pues, defectivos unipersonales (tercera persona del singular y formas impersonales): *llover, anochecer, granizar, relampaguear...*: *Lloverá.*

b) Esquema semitransitivo (PREDICADO con argumento interno).

Constituyen este modelo las oraciones impersonales con exigencia de argumento interno.

Verbo ser con exigencia de ATRIBUTO: *Son las tres y media.* ATRIBUTO

Formas impersonales del verbo haber: *Hay dos naranjas.* CD

Formas impersonales de *hacer* con sentido temporal: *Hace dos años.* CD

Se impersonal + argumento interno: *Se ama a los humildes* CD / *Se habló de ti.* SUPLEMENTO

c) Esquemas intransitivos (PREDICADO / SUJETO)

Responden a este modelo las oraciones constituidas por verbos como *morir, existir, nacer, correr, engordar, bostezar...*: *Bostezaba.*

d) Esquemas transitivos (PREDICADO rige SUJETO y CD / SUPLEMENTO).

Ha adquirido fama.

Esta novela consta de tres capítulos.

El abogado basó su defensa en la ausencia de precedentes.

3. EL SUJETO EN LA CLÁUSULA.

El SUJETO es una función primaria que se puede caracterizar como exigido por las desinencias personales del verbo que desempeña la función PREDICADO. Aunque es necesario advertir que excluyen la función SUJETO: 1º) las formas no personales del verbo (infinitivo, gerundio y participio), aunque pueden desempeñar la función PREDICADO, y 2º) ciertos verbos como los meteorológicos (*tronar, llover, nevar...*) y los impersonales, por ejemplo, del verbo haber.

3.1. Definiciones no adecuadas de sujeto.

Con frecuencia se ha definido y se sigue definiendo el SUJETO como “la persona o cosa que realiza la acción del verbo”. Esta definición, que apunta más a un sujeto lógico que gramatical, no es adecuada por las razones siguientes:

- Según esta definición, no habría SUJETO en oraciones cuyo verbo no fuera de acción, como *ser, estar, parecer*, etc.

- Con muchos verbos y también en las estructuras pasivas, el SUJETO no es la persona o cosa que realiza la acción del verbo, sino la persona que la padece o sufre.

Pedro murió en accidente.
SUJETO

Un ladrón fue detenido por la policía.
SUJETO

Dicha definición vale para la noción de agente, que es función semántica, frente a la noción de SUJETO, que es función sintáctica. Por ello, no es adecuado intentar detectar el SUJETO de una oración preguntando al verbo sólo *¿quién?* ya que los SUJETOS de cosa responden a la pregunta *¿qué?*

Cayó una piedra del tejado.
SUJETO

¿Qué cayó del tejado?
SUJETO

Por otra parte, definir el SUJETO sólo como “la persona o cosa de la cual se dice algo” puede apuntar al tópico o tema pero no al sujeto gramatical. Con esta definición se confundiría la función sintáctica de SUJETO con la función informativa de tema o tópico. En efecto, en las dos oraciones siguientes hay el mismo tema pero distintos sujetos:

El fútbol me aburre.
SUJETO y tema

El fútbol lo aborrezco
CD y tema

3.2. La concordancia del sujeto con el predicado.

El SUJETO de una cláusula u oración es todo elemento (sustantivo, pronombre, grupo nominal, cláusula) que concuerda con el verbo del PREDICADO en número y persona.

Me gusta tu camisa.
PRED SUJETO

Me gustan tus camisas
PRED SUJETO

Para detectar qué componente oracional desempeña la función SUJETO, hay que cambiar de número el verbo personal NÚCLEO de la frase verbal que cumple la función de PREDICADO (si está en singular, se pasa a plural; y si esta en plural, a singular); y, si es preciso, se cambia también el verbo de persona. Si al proceder de esta manera, el verbo se ve afectado en el número y, en su caso, en la persona, es que los dos componentes concuerdan, no sólo coinciden.

La pelota la tiró el niño. > *Las pelotas las tiró el niño.*

En este caso, las frases nominales *la pelota* y *el niño* están en singular y en tercera persona al igual que el verbo *tiró*. Pero sólo *el niño* concuerda con el verbo:

La pelota la tiraron los niños al jardín.

Si el componente que funciona como SUJETO no se puede cambiar de número porque no admite plural, es conveniente sustituirlo por algún pronombre para poderlo convertir en plural. Si se trata de pronombres neutros (*esto, eso, aquello...*), la conversión a plural se ha de realizar con el grupo nominal equivalente *estas cosas (esas, aquellas cosas...)*.

Me preocupa que no comas > *Me preocupa eso.*
SUJETO SUJETO
> *Me preocupan esas cosas.*
SUJETO

3.3. El sujeto y las preposiciones.

Las frases capacitadas para desempeñar la función SUJETO son la frase sustantiva (siendo su NÚCLEO un nombre propio o un pronombre *María llamó / Ella llamó / Alguien llamó / ¿Quién llamó?*) y la frase nominal: (*Aquella chica llamó*). El SUJETO nunca puede ser desempeñado por una frase preposicional. Aunque comentario aparte merecen las preposiciones *hasta* y *entre*.

a) La preposición *hasta* en la cláusula *Hasta los alumnos de COU lo saben* está transcategorizada: ha adquirido un valor de adverbio con el significado de *incluso*. En ese caso (*hasta*) *los alumnos* es una frase sustantiva cuyo MODIFICADOR es la preposición transcategorizada, no es por lo tanto una frase preposicional cuyo DIRECTOR sea *hasta* como en *Viajaré hasta París*.

b) La palabra *entre* es preposición cuando tiene el significado de interioridad, pero es discutible su valor preposicional cuando significa colaboración, ya que no es un verdadero elemento relacionante ni subordinante.

Entre mi primo y yo pudimos hacerlo.

Hay que tener en cuenta que, en contra de lo que sucede con las preposiciones, la palabra *entre* se combina con las formas tónicas *tú* y *yo*. Además, en estos casos no parece que enlace nada, y a veces se puede eliminar sin que se resientan ni la estructura ni el significado de la cláusula.

Este trabajo lo hemos hecho (entre) Juan y yo.

Si se considera que la secuencia encabezada por *entre* es un SUJETO, parece claro que, entonces, tal palabra es un adverbio (equivalente a *conjuntamente*), aunque sea átona y carezca de autonomía sintáctica, desempeñando la función de MODIFICADOR de una frase, nominal o, incluso de la construcción coordinada.

(Entre) los dos lo escribieron.
SUJETO
Entre él y su jefa sacaron el proyecto adelante.
SUJETO

4. MODIFICADORES CLAUSALES.

Emilio Alarcos Llorach hablaba ya en 1980 de unos elementos que no podían ser considerados como COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES. Si bien son, como los CIRCUNSTANCIALES, no argumentales (su aparición es opcional), no modifican al PREDICADO, sino a toda la secuencia, sea ésta una cláusula (y será llamado, por lo tanto, MODIFICADOR CLAUSAL) o una oración (MODIFICADOR ORACIONAL). Constituyen una unidad fónica independiente, separada del resto de la cláusula u oración por una pausa o incrustada entre pausas a modo de inciso.

Algunos autores como Alcina y Blecua denominan esta función adverbial “comentario oracional periférico”. Alarcos propone el nombre de “atributo oracional”. Estos MODIFICADORES no determinan el contenido léxico del verbo, como hacen los adverbios CIRCUNSTANCIALES, sino que afectan a la cláusula u oración en su totalidad, introduciendo comentarios relativos a elementos externos, de ahí el carácter marginal o periférico que se les atribuye.

Comparten ciertos rasgos con los adverbios y locuciones adverbiales de función textual. Así, desde el punto de vista distribucional, se desplazan libremente por la oración; y fónicamente, van entre pausas:

Afortunadamente, ellos previeron las consecuencias
Ellos, afortunadamente, previeron las consecuencias
Ellos previeron, afortunadamente, las consecuencias
Ellos previeron las consecuencias, afortunadamente.

No admiten la sustitución por adverbios interrogativos:

Ellos, afortunadamente, previeron las consecuencias
**¿Cómo previeron ellos las consecuencias? —Afortunadamente.*

Frente a:

Ellos previeron las consecuencias con cautela.
¿Cómo previeron ellos las consecuencias?—Con cautela.

La presencia de una pausa, representada por una coma, es básica para su distinción de los circunstanciales:

Lamentablemente, Sócrates no bebió la cicuta. (MOD.CLA.)
Sócrates no bebió la cicuta, lamentablemente. (MOD.CLA.)
María no trabaja duramente. (C.CIR.)
Aquella dama no vestía elegantemente. (C.CIR.)

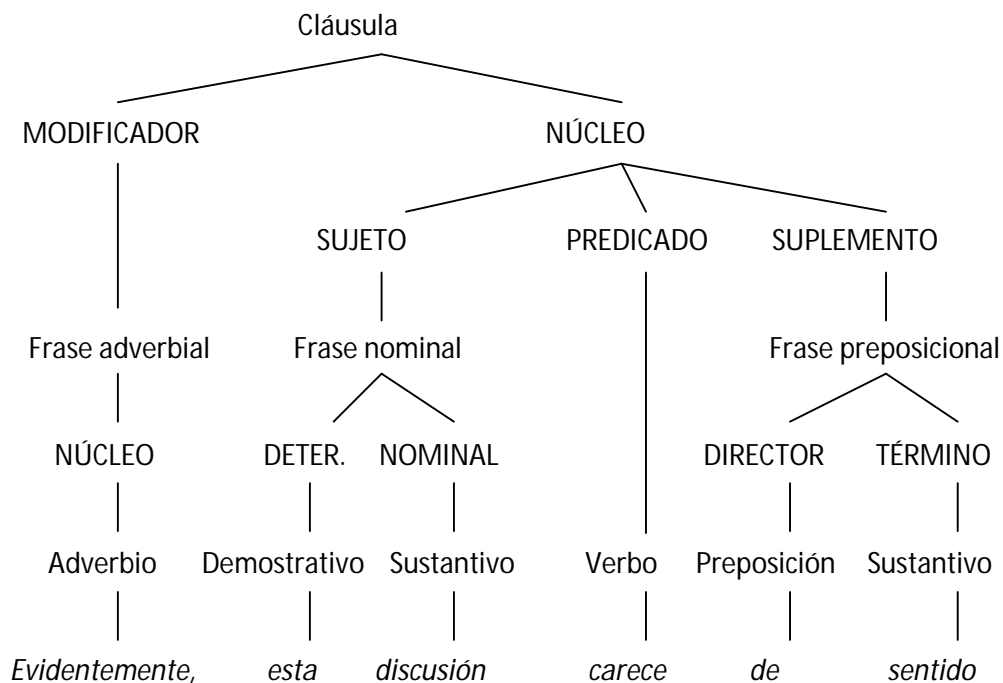
Más claro aún es el contraste entre:

El asunto no ha terminado desgraciadamente. (C.CIR.)
El asunto no ha terminado, desgraciadamente. (MOD.CLA.)

Pueden considerarse también MODIFICADORES CLAUSALES otro tipo de unidades que nada tienen que ver con los adverbios, sino con las frases:

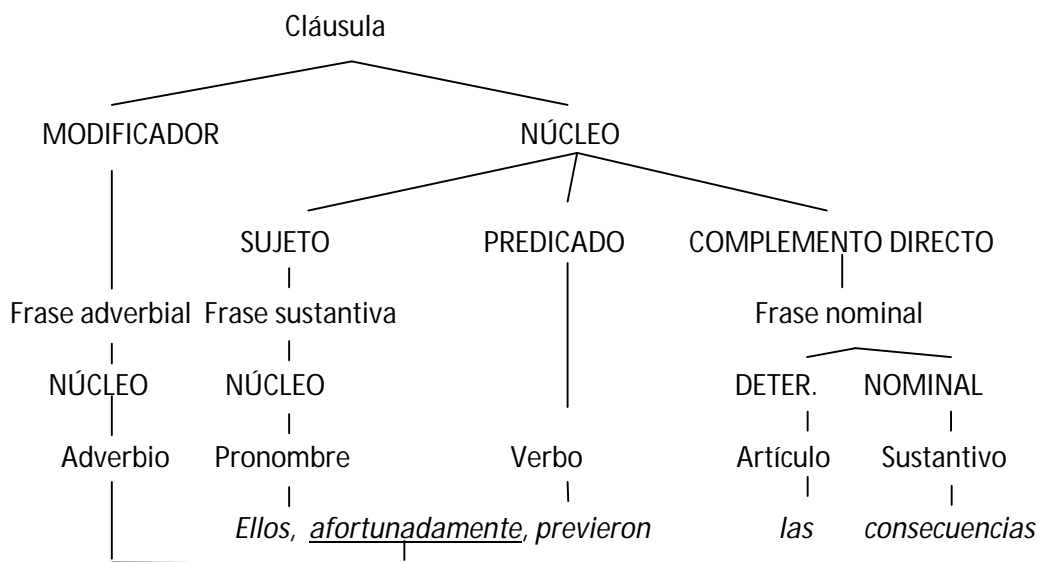
A mi juicio, ninguno de los dos tiene razón.
En cuanto a Luis, no sabemos si habrá llegado ya.
Desde el punto de vista económico, este negocio no nos conviene.

Guillermo Rojo propone la siguiente representación:

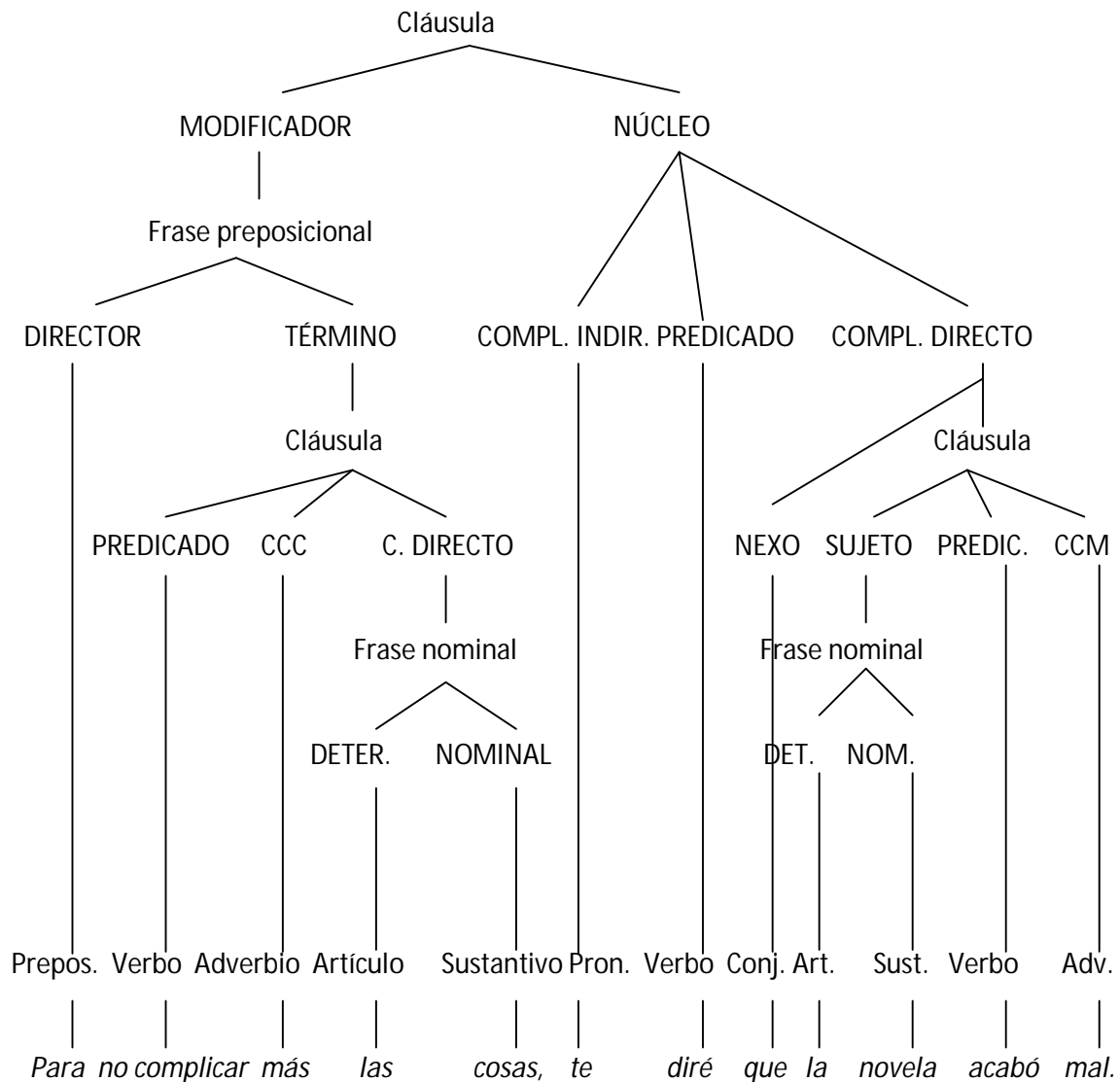


Esta propuesta atribuye a la cláusula en su primer nivel funciones propias de las frases endocéntricas y no cumple el criterio de respetar la alternancia de unidad / función en el análisis. Hay que tomarlas como excepciones necesarias para conseguir reflejar el hecho de que el MODIFICADOR afecta a la unidad completa no sólo a una parte de ella.

La movilidad posicional de estos MODIFICADORES ocasiona, como se ha indicado, que puedan aparecer tanto al principio como al final como incrustados en la cláusula. En los dos primeros casos hay que respetar el orden en el análisis y en el último debe procederse así.



Además de adverbios y frases puede darse el caso de que en el MODIFICADOR aparezca una cláusula.



5. COMPLEMENTO DIRECTO O IMPLEMENTO.

Es el elemento que modifica en primer lugar al verbo. Su existencia está vinculada a la noción de transitividad que se entiende como la propiedad semántica por la cual un verbo expresa una acción o proceso que, partiendo de un agente u origen, pasa o se dirige a un paciente o término. La denominación de implemento (así como cada una de las que aparezcan en segundo lugar en los demás complementos) fue añadida por el funcionalista Emilio Alarcos Llorach en 1968.

b) Como verbos de no acción: su complemento admite la pronominalización del complemento directo, pero no la pasiva:

*María mide un metro. Lo mide. *Un metro es medido por María.*
*María pesa treinta kilos. Los pesa. *Treinta kilos son pesados por María.*

Este comportamiento lo presentan también los complementos de los verbos de duración y precio: tienen sólo un rasgo de COMPLEMENTO DIRECTO, la pronominalización, pero no su conversión a pasiva:

*La reunión duró seis horas. Las duró. *Seis horas fueron duradas por la reunión.*
*La compra costó 10 euros. Los costó. *Diez euros fueron costados por la compra.*

Para muchos autores, la pronominalización no es razón suficiente para que puedan ser considerados verdaderos COMPLEMENTOS DIRECTOS. Alegan que esto mismo puede hacerse con el verbo copulativo *estar*, cuyo carácter transitivo es difícil de defender:

Estuvo tres años en la cárcel. Los estuvo.

Por eso es más conveniente asegurar que estamos ante COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES.

5.3. Complemento directo con la preposición *a*.

La presencia del COMPLEMENTO DIRECTO no siempre es obligatoria para la viabilidad del enunciado, aunque el verbo sea transitivo:

Javier estudia en la Facultad.
Ayer escribí a mi familia.

En español no es posible identificar el CD de otro modo ya que, frente a otras lenguas, no posee una marca formal específica. A esto se le suma el hecho de que pueda aparecer con o sin preposición que depende en líneas generales de la presencia o ausencia del rasgo + *humano*.

La única preposición que puede aparecer delante de un COMPLEMENTO DIRECTO es *a*. Y ello ocurre en los siguientes casos:

a) Delante de sustantivos comunes (o pronombres) que designan persona o animal consabidos al menos por el hablante, o sea, individualizados. Sin preposición, se trataría de significados genéricos:

Busco al policía (se sabe qué policía es). frente a: *Busco ayudante.* = *Busco un ayudante.*

b) Los nombres propios de persona o animal llevan también la preposición *a*, pues son consabidos:

Encontré a María. Vi a Pepe.

c) De la misma manera, se construyen con *a* los COMPLEMENTOS DIRECTOS desempeñados por pronombres tónicos, interrogativos o indefinidos referidos a personas:

Me miró a mí. ¿A quién buscáis? No espero a nadie.

d) También llevan *a* los COMPLEMENTOS DIRECTOS de sustantivos personificados:

Temo a la muerte. Amo a la vida.

e) Se usa la preposición *a* para evitar ambigüedades:

Honra el trabajo la persona. *Honra el trabajo a la persona.*
Honra al trabajo la persona.

Sin embargo, y también para evitar una posible ambigüedad, a veces se suprime la preposición *a* del COMPLEMENTO DIRECTO por entrar en conflicto con otro complemento que también exige *a*:

Presenté a mi novia a mis padres. *Presenté mi novia a mis padres.*
Presenté mis padres a mi novia.

5.4. Pronombre personal tónico como complemento directo.

Cuando el COMPLEMENTO DIRECTO está desempeñado por un pronombre personal tónico, que debe ir precedido de *a*, debe repetirse con la forma pronominal átona correspondiente al margen de la posición que aquél adopte:

A mí me golpearon. (no se dice: **a mí golpearon*).
Me golpearon a mí. (no se dice: **golpearon a mí*).

Sin embargo, el pronombre personal átono no exige la aparición de la forma tónica. Esta puede aparecer bien por necesidades expresivas, bien porque se quiera establecer una oposición con otra persona diferente. Ejemplos:

Tú (a mí) no me insultas. *Me insultaron (a mí [no a ti]).*

5.5. Posición del complemento directo.

Normalmente, el COMPLEMENTO DIRECTO va detrás del verbo, aunque no necesariamente contiguo a él: puede haber entre el verbo y el CD otros complementos:

Di un beso a mi hijo. *Di a mi hijo un beso.*

Ahora bien, por razones expresivas o informativas puede colocarse delante del verbo. En estos casos, es obligado repetirlo con el pronombre personal átono correspondiente siempre que se refiera a personas o cosas determinadas o consabidas, pero no en los demás casos:

A Ernesto lo vi en la plaza. (no se dice: **a Ernesto vi en la plaza*).
Esa piedra la tiré al estanque. (no se dice: **esa piedra tiré al estanque*).

pero:

Sueño no tengo. (no se dice: **sueño no lo tengo*).
Secretaria busco, no traductora. (no se dice: **secretaria la busco, no traductora*).

Cuando la función de COMPLEMENTO DIRECTO la desempeñan un pronombre relativo o interrogativo, éstos han de anteponerse al verbo:

El libro que he leído. *La casa que he comprado.*
¿Qué has leído? *Ya sé qué has leído.*

6. COMPLEMENTO INDIRECTO O COMPLEMENTO.

6.1. Caracterización formal.

Según el *Esbozo* de la gramática tradicional “se designa con el nombre de *complemento* u *objeto indirecto* el vocablo que expresa la persona, animal o cosa en quien se cumple o termina la acción del verbo transitivo ejercida ya sobre el acusativo”. En los manuales de gramática española suelen aportarse dos criterios formales para la identificación de este complemento:

a) reconocible porque siempre va precedido por la preposición *a* y, a veces, también *para*. Es una caracterización insuficiente porque estas preposiciones pueden preceder también a ciertos COMPLEMENTOS DIRECTOS e, incluso, CIRCUNSTANCIALES.

b) su expresión o conmutabilidad mediante un pronombre personal átono. Pueden aparecer en la misma oración pleonásticamente junto al COMPLEMENTO INDIRECTO propiamente dicho: *Le mandé una carta a Roberto*. Sin embargo, tampoco es un criterio decisivo debido a los fenómenos del leísmo, laísmo y loísmo que también afectaban al COMPLEMENTO DIRECTO.

Porto Dapena define el INDIRECTO como: “todo complemento representado o conmutable por un pronombre átono de dativo y con carácter argumental, esto es, exigido por el propio significado del verbo o sintagma verbal”. Estudiemos esta definición:

a) Argumento interno ligado a verbos que exigen tal complemento: *Convenir a alguien*.

Puede aparecer con CD: *Dar algo a alguien*.

Puede aparecer con SUPLEMENTO: *Hablar de algo a alguien*.

Puede aparecer con ATRIBUTO: *Ser algo esquivo a alguien*.

b) Introducido por la preposición *a*, nunca *para*. Recuérdese que *a* también introduce CD cuando poseen el rasgo semántico “animado”:

Dieron golpes a mi primo. Le dieron golpes.

CI

Golpearon a mi primo. Lo golpearon.

CD

c) Sustituible por las formas pronominales átonas *le / les / se*.

En la conmutación pronominal del CI, *le / les* sólo nos informan del número y son invariables en cuanto a género (obsérvese que en el CD el pronombre marca género y número). En el caso del alomorfo *se* queda incluso neutralizada tal oposición.

María escribe...

<i>una carta a su novio.</i>	<i>Le escribe una carta.</i>	<i>Se la escribe.</i>
<i>muchas cartas a sus novios.</i>	<i>Les escribe muchas cartas.</i>	<i>Se las escribe.</i>
<i>un poema a sus amigos.</i>	<i>Les escribe un poema.</i>	<i>Se lo escribe.</i>
<i>muchos poemas a su padre.</i>	<i>Le escribe muchos poemas.</i>	<i>Se los escribe.</i>

d) El COMPLEMENTO INDIRECTO es capaz de ser duplicado por el pronombre catafórica y anafóricamente. Esta posibilidad de duplicación permite distinguir CD y CI, puesto que el CD sólo la admite anafóricamente.

El médico prohibió a María el tabaco.

A María el médico le prohibió el tabaco.

CI CI - anafórico (retomar algo ya presentado)

Le prohibió el médico el tabaco a María.

CI - catafórico (anticipación) CI

El médico vio la herida.

La herida la vio el médico.

CD CD (anafórico)

* *El médico la vio la herida.*

(No puede ser catafórico)

6.2. Diferenciación del complemento directo.

Como puede observarse, su identificación no es sencilla, pero quizá el mayor problema sea el de su diferenciación del COMPLEMENTO DIRECTO cuando los dos poseen el rasgo + humano porque en los dos casos van precedidos de la preposición *a*. La distinción puede establecerse mediante la transformación en pasiva, dado que únicamente el DIRECTO puede pasar a SUJETO. Pero el problema surge en algunas ocasiones en que también el INDIRECTO parece que admite la misma transformación en SUJETO, cosa que ocurre cuando acompaña a verbos como *preguntar, servir, obedecer, avisar, enseñar, aplaudir*. Así, estos ejemplos:

<i>El estudiante preguntó la duda al profesor.</i>	>	<i>El profesor fue preguntado.</i>
<i>El profesor enseña a sus alumnos la gramática.</i>	>	<i>Los alumnos son enseñados.</i>
<i>Aplaudieron la actuación al cantante.</i>	>	<i>El cantante fue aplaudido.</i>

Pero estas pasivas no son del todo correctas. Lo que ocurre es que estos verbos admiten dos construcciones transitivas: con CD de cosa y CI de persona (*El estudiante preguntó la duda al profesor.*), y con tan sólo CD de persona (*El estudiante preguntó al profesor.*), y es exclusivamente en este último caso en el que la persona puede pasar a SUJETO de la construcción pasiva. Es decir, la única construcción activa válida para la pasiva: *El profesor fue preguntado*, sería: *El estudiante preguntó al profesor*.

Por lo tanto las anteriores deberían transformarse a pasiva del siguiente modo:

La duda fue preguntada al profesor.

La gramática fue enseñada a los alumnos.

La actuación fue aplaudida al cantante.

6.3. Diferenciación del complemento circunstancial.

Para la gramática tradicional el COMPLEMENTO INDIRECTO es la función sintáctica que expresa el destinatario, la persona que recibe daño o provecho de la acción verbal, o el fin a que dicha acción se dirige. Esta definición, al fundir el criterio sintáctico (función exigida por un verbo) y el semántico (destinatario), no diferencia COMPLEMENTO INDIRECTO y COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE FINALIDAD.

En la cláusula *Tu padre le compró a Raúl la bicicleta para su ahijado*, se puede advertir la frase preposicional introducida por la preposición *para* no es un argumento del verbo (no es una función sintáctica regida por él) sino una variable (una pieza de aparición opcional). La gramática tradicional consideraba que la frase *para su ahijado* desempeñaba la función de COMPLEMENTO INDIRECTO (ambas funciones tienen algo en común ya que expresan el mismo contenido semántico: el destinatario). Como ha probado la gramática funcionalista es imprescindible distinguir forma y función, sintaxis y semántica. Por lo tanto, la frase preposicional *para su ahijado*, de naturaleza opcional, desempeñará una función sintáctica no argumental. Algunos autores la denominan dativo; otros (así lo expresa, por ejemplo, en su *Gramática didáctica del español* el gramático funcionalista Leonardo Gómez Torrego) la consideran COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE BENEFICIARIO O DESTINATARIO.

Se impone, por lo tanto, una exclusión de la preposición *para* para introducir COMPLEMENTOS INDIRECTOS. Los argumentos para defender tal tesis son:

a) No son conmutables siempre. Además, la conmutación provoca en algunos casos cambios de significación:

El médico prohibió el tabaco a María.
*El médico prohibió el tabaco * para María.*

El profesor no tolera faltas de respeto a sus alumnos.
*El profesor no tolera faltas de respeto * para sus alumnos.*

Pidió dinero a su padre.
Pidió dinero para su padre. (Nótese el cambio de significado)

b) No constituyen clase paradigmática: pueden coincidir en la oración.

Le di una carta a María para su hermano.

c) No desempeñan la misma función puesto que no son coordinables.

**Compramos gardenias a la florista y para María.*
**Pidieron una amnistía para el preso y al gobernador.*

d) "Para + frase" no puede desempeñar la función CI puesto que no se comporta como tal admitiendo doble manifestación.

Le dio un beso a María. ** Le dio un beso para María.*
CI - catafórico

Eduardo le dio a Menchu un beso para María.
SUJETO CI PRED CI CD (C.CIR. BENEFICIARIO)

7. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL O ADITAMENTO.

Como ocurre con tantos otros conceptos gramaticales, el de COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL surge en la gramática francesa. Sus primeras apariciones de cierta resonancia en gramáticas escolares se producen hacia 1850. En España aparece por primera vez en la edición de 1917 de la *Gramática* de la Real Academia Española en la que todos los complementos son definidos desde una perspectiva semántica. Se bautiza como COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL “al vocablo, modo adverbial o frase que determina o modifica la significación del verbo, denotando una circunstancia de lugar, tiempo, modo, materia, contenido, etc.” El punto de vista tradicional es un auténtico “cajón de sastre” que cataloga como CIRCUNSTANCIAL todo complemento no identificable como DIRECTO o INDIRECTO.

Una de sus características fundamentales es que se trata de un elemento opcional tanto sintáctica como semánticamente, elementos marginales ajenos a las exigencias del verbo que gozan de gran movilidad posicional, de manera que su adición no afecta en nada a la estructura ni a la viabilidad de la cláusula. Aunque el primero de esos dos ejemplos aporta más información, se trata de la misma cláusula.

Vicente ha venido este fin de semana. // Vicente ha venido.

Otra característica típica es la posibilidad de estar representado o poder conmutar con un adverbio:

Pedro vive en Bilbao. (= allí) // Asiste a clase con asiduidad. (=asiduamente)

Sin embargo, no todo CIRCUNSTANCIAL lo admite:

Lo castigó por su mala educación. // No se puede andar con tanto coche.

La única posibilidad de clasificación de estos complementos de que se dispone es la tradicional, es decir, la basada en la pura relación semántica establecida entre el complemento y el elemento a que se refiere o subordina. De aquí surgen los denominados COMPLEMENTOS TEMPORALES, LOCATIVOS, MODALES, CAUSALES, FINALES, INSTRUMENTALES, COMITATIVOS o DE COMPAÑÍA, etc. Su enumeración exhaustiva resulta problemática porque para muchos es difícil encontrar una denominación adecuada.

7.1. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE LUGAR.

Es todo complemento representado por un sintagma adverbial, sintagma preposicional o cláusula cuya misión es poner en relación con el espacio una acción, evento o proceso verbal. Desde el punto de vista formal, la única posibilidad para distinguirlo es la de su sustitución en la correspondiente oración interrogativa por el adverbio *¿dónde?*, precedido o no de preposición. El contenido de lugar viene dado por el complemento en su conjunto, puesto que la preposición por sí misma no lo indica. Otra prueba que puede servir para identificarlo, con las consabidas limitaciones mencionadas anteriormente, es su sustitución por un adverbio de lugar.

Desde el punto de vista sintáctico se viene aceptando que es un elemento relativamente marginal o periférico de la cláusula, lo que facilita su movilidad:

*Llegamos muy temprano a Madrid.
Llegamos a Madrid muy temprano.
A Madrid llegamos muy temprano.*

Y la compatibilidad de varios en una misma cláusula:

En casa me encontré con tu carta en el buzón. // Estudiamos aquí, en Madrid.

7.1.1. Clasificación semántica.

a) Situacionales o posicionales, que sitúan la acción o evento bien sea en coincidencia con un lugar u objeto (*Juan vive en Málaga*) o en relación con él (*Vive cerca del Ministerio*).

b) Direccionales, indicando un movimiento, orientación o perspectiva *a quo* o de origen (*Los veo desde la ventana*), *ad quem* o de destino (*Se fue a Barcelona*) e intermedia o de lugar por donde (*Van por la calle*).

c) Extensionales, que expresan la delimitación o amplitud de un espacio más o menos grande (*España se extiende desde Los Pirineos al estrecho de Gibraltar*).

Parece adecuado hablar de locuciones solamente en los casos en que la construcción en cuestión no pueda funcionar sola, esto es, sin el elemento respecto al cual se establece la relación.

Juan vive enfrente del supermercado. No. (Juan vive enfrente)
Juan vive frente al supermercado. Sí.

7.2. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE TIEMPO.

También este CIRCUNSTANCIAL puede estar representado por sintagmas adverbiales, sintagmas preposicionales o cláusulas. Sirva como ejemplo esta variedad de expresiones temporales:

Trabaja de ocho a tres.
Hemos estado en la estación desde las tres hasta las seis.
Se fue a París por una semana.
Estuvo escondido durante la guerra.
Eso ocurrió por los años sesenta.
Vicente terminó la carrera hace tres años.
Vicente terminará la carrera dentro de tres años.

Bajo la etiqueta de COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE TIEMPO se comprenden en realidad diversos tipos entre los que cabe destacar principalmente el *situacional*, que es el típico y responde a la pregunta *¿cuándo?* y el *extensional*, que se refiere a extensión de tiempo ocupada por la acción o proceso y responde a las preguntas *¿desde o hasta cuándo?*, *¿cuánto tiempo?*, *¿en cuántas ocasiones?* Por ejemplo:

Roberto tuvo clase esta mañana. (situacional)
He dormido ocho horas seguidas. (extensional)

7.2.1. Los adverbios *ya*, *aún* y *todavía*.

Caso aparte son los adverbios de tiempo *ya* y *aún* o *todavía*, que se comportan de diferente modo que un típico COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL TEMPORAL, pues ni son conmutables por un sintagma preposicional ni responden a la pregunta *¿cuándo?* o *¿cuánto tiempo?* Su función consiste más bien en expresar una idea de ruptura o continuidad temporal en relación con una situación anterior. Así pues, más que el tiempo, lo que expresan es un aspecto en el desarrollo de la acción verbal lo que los sitúa más cerca de los nexos supraoracionales (conectores textuales) que de los adverbios.

Ciertos adverbios y expresiones temporales como *de repente*, *de pronto*, *de golpe*, *inmediatamente* o *de inmediato*, *al instante*, se encuentran a medio camino entre la expresión del tiempo y del modo. Pueden incluso ser respuesta a la pregunta *¿cómo?*:

Nos contestó al instante.

7.3. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE MODO.

Así llamado por expresar el modo o manera en que se lleva a cabo lo expresado por el verbo o sintagma verbal. Formalmente se caracteriza por admitir la sustitución por *¿cómo?* o *¿de qué modo, forma o manera?* en las correspondientes oraciones interrogativas.

Puede estar desempeñado por adverbios, locuciones adverbiales, sintagmas preposicionales y hasta por cláusulas. Éstas a su vez pueden ser introducidas por *como, cual, según* o constituidas por un gerundio:

Lo recibió amablemente.

Habla con seguridad.

Lo hemos medido a ojo.

Escribe como habla.

Lo hizo según le mandó su padre.

Lo dijo gritando.

Desde el punto de vista semántico pueden expresar una característica de la acción representada por el verbo: *Juan escribe muy bien.* (La escritura de Juan es muy buena). O una característica del SUJETO de la oración: *Lo despidió con lágrimas en los ojos.* Y pueden describir la acción, normalmente ayudándose del gerundio: *Los ladrones entraron forzando la cerradura.*

La diferencia del CIRCUNSTANCIAL DE MODO con el COMPLEMENTO PREDICATIVO es clara. Se trata de PREDICATIVO cuando existe un elemento nominal (sustantivo o adjetivo), y de CIRCUNSTANCIAL cuando hay un adverbio o expresión equivalente:

Lo esperó tranquilo.

Lo esperó tranquilamente.

7.4. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE FINALIDAD.

Una característica común que une al resto de los circunstanciales que vamos a tratar es que en ningún caso pueden venir representados por adverbios, sino tan sólo por sintagmas preposicionales o, excepción hecha del *de compañía*, por toda una cláusula.

El complemento de finalidad se caracteriza por venir introducido por la preposición *para* (y a veces *a* o *por*) seguida de un sustantivo o expresión sustantivada:

Se está entrenando para la carrera.

Iremos a Galicia a pasar las vacaciones.

Lo mandó por tabaco.

De la confusión que propiciaba la gramática tradicional entre este CIRCUNSTANCIAL y el COMPLEMENTO INDIRECTO ya se trató más arriba.

7.5. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE CAUSA.

Se expresa mediante las preposiciones *por* y *con*. También se usan locuciones como *a causa de, debido a, gracias a, por culpa de* y si el complemento es una cláusula u oración, se introduce generalmente mediante *porque*:

Lo expulsaron del trabajo por su mala conducta.

Las flores se marchitaron con el calor.

Estamos salvados gracias a vosotros.

No te quiero porque eres malo.

Debido a la coincidencia en la preposición es posible la confusión con el COMPLEMENTO AGENTE, pero su diferenciación es fácil. El AGENTE se caracteriza semánticamente por ser animado (si es inanimado es capaz de llevar a cabo la acción expresada por el verbo) y formalmente por la posibilidad de actuar como SUJETO en la correspondiente construcción activa. El CAUSAL, además de carecer de estas características admite la conmutación de la preposición por la locución *a causa de* o de otra equivalente:

Las nubes son arrastradas por el viento. C. AGENTE
La fiesta fue suspendida por el mal tiempo. C.C. CAUSA

7.6. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE INSTRUMENTO.

Se incluyen en él no sólo los que indican instrumento propiamente dicho, sino también el medio adoptado, intermediario, materia utilizada, etc. Las preposiciones encargadas de hacerlo son, sobre todo, *con*, *por* y *mediante*, o las locuciones *por medio de*, *a través de*, *con el auxilio de* u otra equivalente.

Cortó la cinta con unas tijeras.
Le envié la carta por avión.
Improvisó una tienda mediante unos plásticos.

Como caso especial de INSTRUMENTAL podría considerarse el representado por el sintagma preposicional con *por* en contextos matemáticos del tipo:

La población se ha multiplicado por diez.
Esa cantidad hay que dividirla por tres.

7.7. COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE COMPAÑÍA O COMITATIVO.

Se caracteriza por expresar la asociación o unión al SUJETO o al COMPLEMENTO DIRECTO de otro u otros individuos. Formalmente viene introducido por la preposición *con* o locuciones como *en compañía de*, *junto*, *juntamente a*, *juntamente con*, *al lado de*:

Este verano viajaré con Sonia por Europa.

Hay que añadir que este y el anterior pueden adoptar la forma negativa, mediante la preposición *sin*, para expresar justamente la falta, ausencia o carencia del instrumento o compañía que se cita:

Preparó el examen sin apuntes.
Se fue al cine sin su mujer.

7.8. OTROS POSIBLES COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES.

CIRCUNSTANCIAL DE BENEFICIARIO O DE DESTINATARIO: *Trabajaba para la mafia.*
CIRCUNSTANCIAL DE CANTIDAD: *La querían demasiado.*
CIRCUNSTANCIAL DISTRIBUTIVO: *Salgan por parejas.*
CIRCUNSTANCIAL DE MATERIA: *Lo adornó con brillantes.*
CIRCUNSTANCIAL DE MEDIO: *Lo consiguió con mi ayuda.*
CIRCUNSTANCIAL DE PRECIO: *Compré este disco por mil pesetas.*

8. COMPLEMENTO PREPOSICIONAL O SUPLEMENTO.

Como es sabido, todo complemento que no sea DIRECTO ni INDIRECTO es considerado en la gramática tradicional (exceptuando el AGENTE) como CIRCUNSTANCIAL. Su variedad es tan heterogénea que a veces pueden aparecer casos difíciles de clasificar entre sus diferentes tipos. Es Emilio Alarcos Llorach quien para solucionar estos problemas opone en 1968 el término de SUPLEMENTO al de los verdaderos COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES, a los que denomina ADITAMENTOS.

8.1. Caracterización del suplemento.

SUPLEMENTO es toda frase preposicional constituyente del predicado, con carácter argumental, no integrable (Porto Dapena). Veamos qué quiere decir esta definición:

a) Frase preposicional. El tipo de unidad que desempeña la función de SUPLEMENTO es la frase preposicional (ésta es la razón por la que también se denomina COMPLEMENTO PREPOSICIONAL).

*Ceder a las tentaciones.
Desvirarse por sus hijos.
Abusar de su autoridad.
Acertar con la respuesta.
Deshacerse en elogios.
Arremeter contra los compañeros.
Versar sobre la fusión del átomo.*

b) Función sintáctica exigida por el verbo, obligatorio, imprescindible: es argumental.

El cristiano cree en un único Dios.
SUPLEMENTO
El cristiano (en todo momento) cree (fervientemente) en un único Dios.
SUJETO (CIR. TIEMPO) (CIR. MODO) SUPLEMENTO

La diferencia entre SUPLEMENTO y CIRCUNSTANCIAL reside en el carácter argumental (ser imprescindible) / no argumental (ser prescindible) de una y otra función primaria. Su carácter obligatorio supone que su eliminación da lugar a enunciados anómalos o con otro significado.

Abel se entiende con Clara. (no es lo mismo que) *Abel se entiende.*

c) No integrable: el SUPLEMENTO es una función no integrable (no puede ser sustituido por un pronombre átono sino por la preposición y el pronombre tónico) frente a CD y CI, sí integrables (sustituibles por los pronombres átonos *lo, la, los, las / le, les, se*).

Quiero a María. > La quiero.
Pienso en María. > Pienso en ella.

Además, en la primera caracterización del término hecha por Alarcos no se contempla ni la compatibilidad con el CD en la misma cláusula, ni su sustitución por el adverbio.

8.2. Tipos de suplementos.

Sin embargo, todavía es necesario puntualizar el criterio de la obligatoriedad y es Ignacio Bosque el encargado de hacerlo al distinguir dos tipos de SUPLEMENTOS:

a) Los clarísimos que no se pueden eliminar porque el verbo exige (rige) preposición:

Aspira al primer premio.

No se atuvo a las consecuencias.

Consta de varias partes.

Aspirar, *atenerse* y *constar* necesitan de las preposiciones para completar su significado, porque está incompleto si sólo se dice: *Aspira*, *No se atuvo*, *Consta*. Son los SUPLEMENTOS prototípicos.

b) Hay otros, en cambio, que sólo seleccionan preposición, pero no la exigen:

Hablan de política.

Se rindió a sus exigencias.

Piensa en ello.

Sí que es correcto decir: *Hablan*, *Se rindió*, *Piensa*, aunque no tenga el mismo sentido que con el SUPLEMENTO. Más ejemplos de este tipo son los siguientes verbos: *creer en / creer*; *tratar de / tratar*; *seguir / seguir con*; *disponer de / disponer*; *mirar por / mirar...* Son verbos que poseen un mismo paradigma pero distinta construcción sintáctica. Algunos poseen el mismo significado mientras que el de otras parejas es ostensiblemente divergente:

<i>Lamentó su estado.</i>	<i>Se lamentó de su estado.</i>	(mismo significado)
<i>Admira esta ciudad.</i>	<i>Se admira de esta ciudad.</i>	"
<i>Acordó la firma del tratado.</i>	<i>Se acordó de la firma del tratado.</i>	(distinto significado)
<i>Fijó la fecha del examen.</i>	<i>Se fijó en la fecha del examen.</i>	"

Todo esto viene a demostrar que cuando se habla de obligatoriedad hay que entender esta palabra desde el punto de vista exclusivamente semántico, y no confundirla con la idea de carácter regido o rección que es de tipo sintáctico. A saber, estos verbos rigen ciertas preposiciones, pero no otras:

*Recurrir a...; confiar en...; dudar de... // * Recurrir de...; * confiar por...; * dudar a ...*

8.3. Confusión con el circunstancial y compatibilidad con el directo.

Pero no todo es tan sencillo puesto que se plantean muchos casos intermedios entre el SUPLEMENTO y el COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL:

- Complementos verbales de carácter obligatorio, pero sustituibles por adverbios: *Residen en Madrid* > *Residen aquí*. Este es un caso especialmente problemático porque ni el criterio de suprimirlo, ni el criterio de conmutarlo proporcionan respuestas claras. Todo se complica con otro ejemplo del mismo verbo: *La clave de ese problema reside en el planteamiento* donde son posibles la conmutación propia de los suplementos (...*reside en él*) y la de los circunstanciales (...*reside ahí*).

- La situación contraria, complemento no obligatorio que no admite el cambio por un adverbio: *Fui al cine con Teresa*.

- Verbos que admiten al mismo tiempo el DIRECTO y el SUPLEMENTO. Este problema fue ampliamente estudiado por Bosque que aporta varios ejemplos que contradicen el criterio de Alarcos:

Luis confunde la admiración con la envidia.

CD SUPL

El cirujano libró a tu amigo de una muerte segura.

Asoció tu apellido al de un conocido mío.

En vista de la situación, Alarcos modificó sus planteamientos iniciales aceptando por una parte la compatibilidad con el CD dentro de una misma oración, y, por otro, la posibilidad de conmutación por un adverbio.

Así las cosas, todavía Guillermo Rojo se esfuerza por establecer una distinción clara entre SUPLEMENTO y CIRCUNSTANCIAL aportando un mayor número de criterios que Emilio Alarcos, y que sistematiza en la siguiente tabla:

	Aditamento	Suplemento
Marginalidad al predicado.	+	-
Posible eliminación sin alteración de la estructura.	+	-
Libertad posicional.	+	-
Conmutabilidad por adverbio.	+	-
Rección de la preposición.	-	+

8.4. Evolución del término.

Así como Alarcos, después de las críticas recibidas, considera el carácter obligatorio como el fundamental de sus criterios para identificar un SUPLEMENTO, también Rojo se inclina por los dos últimos como los básicos para diferenciar un SUPLEMENTO de un CIRCUNSTANCIAL.

La diferencia salta a la vista. Rojo se opone a Alarcos en que no admite como SUPLEMENTOS los conmutables por adverbios, es decir, *Residen en Madrid* no sería un SUPLEMENTO para él. Lo que sí admite es la conmutación por un adverbio del término de la frase preposicional que funciona como SUPLEMENTO (*Proceder de Francia /...de allí; Surgir de la oscuridad /...de ahí*) la permanencia de la preposición indica que se trata de un SUPLEMENTO, no de un CIRCUNSTANCIAL.

Y se opone a Bosque en que considera a todos los SUPLEMENTOS regidos por la preposición, cuando aquél habla de que unos la rigen y otros sólo la seleccionan. Sin embargo, en una clasificación posterior concede que su segundo criterio "posible eliminación sin alteración de la estructura" (innegablemente vinculado al criterio de la rección) lleve en la casilla correspondiente al SUPLEMENTO los dos signos +/- . Lo que supone admitir en cierto modo la idea de Bosque de unos suplementos más propios que otros.

En conclusión, y como resumen a todas estas enmiendas de uno a otro investigador, cuando aparece una frase preposicional, que no puede ser considerada DIRECTO ni INDIRECTO, y es obligatoria, es decir, exigida por el verbo, seguro que se trata de un SUPLEMENTO.

8.5. Listado de verbos con suplemento.

Es Hortensia Martínez quien se aventura establecer una lista de verbos que rigen SUPLEMENTO. Aunque las listas que se hagan siempre son parciales porque dependen del corpus con el que se trabaje, siempre pueden servir de mera indicación:

Abjurar de, abogar por, abstenerse de, abundar en, abusar de, acceder a, acertar a/con, acogerse a, acordarse de, acusar de, adecuar(se) a, admirarse de, adolecer de, adueñarse de, afianzarse en, ajustarse a, alardear de, alegrarse de, alejar(se) de, aludir a, amenazar con, animarse a, anticiparse a, apartar(se) de, apechugar con, apercibirse de, apoderarse de, aprovecharse de, arremeter contra, arrepentirse de, arriesgarse a, asistir a, asombrarse de, aspirar a, atañer a, atender a, atenerse a, atreverse a/con, avenirse a/con, avergonzarse de, basarse en, bastar con, beneficiarse de, brindarse a, burlarse de, caer en, calificar de, carecer de, cejar en, ceñirse a, cifrarse en, colegir de, compadecerse de, complacerse en, comulgar con, concordar con, conducir a, confiar en, confluir en, consistir en, constar de, contar con, contribuir a, convencerse de, convenir en, convertir en, cooperar a, corresponder a, creer en, cuidar(se) de, cumplir con,

dar por/en, darse a, dedicar(se) a, defenderse de, definirse por, demorarse en, depender de, descolgarse con, desconfiar de, desembocar en, desesperar de, deshacerse de, desistir de, despedirse de, dignarse a, discrepar de, disfrutar de, disponer de, disponerse a, distar de, dolerse de, dudar de, emanar de, empujar a, encariñarse con, encontrarse con, entenderse con, enterarse de, entrar en, entretenerse en/con, equivaler a, estribar en, extrañarse de, faltar a, fiarse de, fijarse en, fundarse en, gozar de/en/con, hacer de, hacerse con, huir de, impulsar a, incitar a, incurrir en, inducir a, inferir de, influir en, informar(se) de/sobre, iniciarse en, insistir en, instar a, interceder por, interesarse por, invitar a, ir para/de, jactarse de, liberarse de, librarse de, llegar a, llenarse de, llevar a, mandar en, meter(se) en, mirar por, necesitar de, negarse a, obligar(se) a, obstar para, obstinarse en, ocuparse de/en, ofrecerse a, padecer de, partir de, pasar por, pecar de, pensar en, perecer a, persistir en, persuadir(se) de, pertenecer a, preciarse de, preocuparse por, prescindir de, preservar(se) de, prestarse a, presumir de, privar(se) de, proceder a/de, propender a, prorrumper en, provenir de, pugnar por, quedar en/de, quejarse de, rayar en, recelar de, recurrir a, reducirse a, redundar en, referirse a, relacionar(se) con, relegar(se) a, renegar de, renunciar a, repercutir en, residir en, resignarse a, resistirse a, romper con, servir de, someterse a, sonar a, sospechar de, tachar de, tener por, tildar de, transformar(se) en, tratar de/con, trocar(se) en, ufanarse de, usar de, vacilar en/ante, vanagloriarse de, versar sobre.

9. COMPLEMENTO AGENTE.

Es una función sintáctica habida en oraciones con verbos transitivos en construcciones pasivas que muestra al productor de la acción: el COMPLEMENTO AGENTE es el SUJETO semántico (de ahí su nombre: agente), pero no sintáctico.

Como se deduce de lo anteriormente dicho, es una función sintáctica primaria que es exigida por aquellos verbos transitivos en construcción pasiva, aunque, como ocurre con el SUJETO, puede ser omitida.

El contrato fue firmado ayer.
 SUJETO PRED CCT

Ha de advertirse que el CD, el CI y el SUPLEMENTO, son funciones sintácticas exigidas por el carácter semántico del verbo; sin embargo, el AGENTE es exigido, no por una característica léxica, sino gramatical: el hecho de que el verbo transitivo esté en voz pasiva.

La única unidad capacitada para desempeñar esta función primaria es la frase preposicional cuyo director sea la preposición *por* (en el pasado el español admitía *de*, hoy de uso arcaico y restringido).

Puede aparecer en la construcción pasiva con *ser* o *estar* y con la llamada pasiva refleja, aunque con menos frecuencia:

Es una persona muy querida por (=de) sus compañeros.
Se firmó la paz por las naciones contendientes.

Este complemento puede plantear problemas de delimitación, sobre todo cuando el término de la preposición presenta el rasgo – *animado*, es decir, se refiere a una cosa, ya que en este caso puede tratarse también de un CIRCUNSTANCIAL DE CAUSA o MEDIO. Es el contexto significativo o referencial el que determina en cada caso concreto si se trata de un COMPLEMENTO AGENTE o meramente CIRCUNSTANCIAL:

Le fue enviado un paquete-bomba por los terroristas. C. AGENTE
Le fue enviado un paquete-bomba por correo. C.C. INSTRUMENTO

Fueron condenados por el juez. C. AGENTE
Fueron condenados por múltiples delitos. C.C. CAUSA

10. EL ATRIBUTO.

El ATRIBUTO es la función sintáctica caracterizadora de la estructura de las cláusulas atributivas. La gramática tradicional utiliza una definición semántica para las atributivas: aquellas en las que se predicen cualidades del SUJETO.

Desde un punto de vista funcional, el ATRIBUTO es la función sintáctica exigida por un número reducido de verbos, los llamados copulativos (*ser, estar y parecer*) y los llamados por los gramáticos Alcina y Blecua, "pseudocopulativos" (*resultar, seguir, continuar y permanecer*). En una cláusula atributiva siempre han de aparecer como elementos constantes, esto es, indispensables para su existencia, las funciones sintácticas SUJETO, PREDICADO y ATRIBUTO; como elementos variables, opcionales, prescindibles, los COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES y el COMPLEMENTO INDIRECTO. Jamás aparecerán el DIRECTO y el SUPLEMENTO (los verbos citados rechazan estas funciones), ni el COMPLEMENTO PREDICATIVO y el COMPLEMENTO AGENTE (función que solo aparece en oraciones predicativas en las que la función de predicado sea desempeñada por un verbo en voz pasiva).

10.1. Tipos de atributo.

Todos los subtipos de frase pueden desempeñar la función de ATRIBUTO, como se puede advertir en el ejemplo: la frase nominal, la frase sustantiva, la frase adjetiva, la frase adverbial, la frase preposicional e incluso cláusulas.

María es una niña.

María es mujer.

María es hermosa.

María es así.

María es de Judea.

María es inmortal por los demás.

Cuando cumple la función de ATRIBUTO una frase nominal, sustantiva o adjetiva, se vinculan SUJETO, PREDICADO y ATRIBUTO mediante la marca formal de la concordancia. En estos casos, un infalible método de reconocimiento de las funciones SUJETO y ATRIBUTO es alterar el verbo a fin de someter a la oración a la prueba de la concordancia.

Este chico parece un buen muchacho.

Estas chicas parecen unas buenas muchachas.

Ese chico parece policía.

Esas chicas parecen policías.

Aquel chico parece cansado.

Aquellas chicas parecen cansadas.

En cambio, este método probatorio resulta inoperante cuando desempeñan la función de ATRIBUTO los restantes subtipos de frases (*Este alumno es de Caracas / Estas alumnas son de Caracas*). Para estos casos existe la prueba de la pronominalización como hábil método de reconocimiento (a pesar de que la pronominalización sea aceptada estrictamente por los verbos copulativos: *ser, estar y parecer*):

Este disco es de Joaquín Sabina > Este disco lo es

La pronominalización es también un buen método para detectar las funciones de ATRIBUTO y SUJETO en aquellas cláusulas que los gramáticos denominan especulares o reversibles.

10.2. Las copulativas especulares o reversibles.

Son especulares aquellas cláusulas atributivas en las que la función predicado enlaza dos frases nominales o sustantivas, siendo problemático dilucidar qué frase funciona de SUJETO y cuál de ATRIBUTO.

*El tesorero soy yo.
El portero del Deportivo es Liaño.
El asesino es aquél.*

Todo parece indicar que la estructura de estas cláusulas está constituida por SUJETO + PREDICADO + ATRIBUTO. El criterio que quizá nos lleva a ese primer análisis superficial es considerar la frecuencia en que aparece en español el SUJETO en posición anterior, antes de las otras funciones primarias en terminología de André Martinet. No obstante, si las oraciones atributivas simples fuesen:

*Yo soy el tesorero.
Liaño es el portero del Deportivo.
Aquél es el asesino.*

nuestro análisis no variaría. Si pronominalizamos la función ATRIBUTO llegaremos a una cláusula gramatical, mientras que si erramos pronominalizando la función SUJETO construiremos una cláusula agramatical:

*Yo lo soy. *El tesorero lo soy.
Liaño lo es. *El portero del Deportivo lo es.
Aquél lo es. *El asesino lo es.*

Al margen del lugar que ocupen en la secuencia sintagmática, *Yo*, *Liaño* y *Aquél* desempeñan la función SUJETO como demuestra la pronominalización.

11. COMPLEMENTO PREDICATIVO.

Es la función sintáctica habida en el interior de una cláusula predicativa caracterizada por presentar cualidades del SUJETO o el CD. Es un complemento del PREDICADO y, simultáneamente, del SUJETO o del CD. No es un complemento argumental del verbo, no es exigido por él. Por el hecho de no estar afectado por la transitividad, es una función sintáctica prescindible: una variable.

El niño durmió tranquilo.
SUJ. PRED. C. PRED. del SUJETO

Hallé a mi hermano muy contento.
PRED. CD. C. PRED. del CD

Tranquilo guarda relación con el SUJETO, *El niño*, porque concuerda en género y número, además de expresarnos una cualidad de él; y con el verbo, *durmió*, porque lo modifica semánticamente, nos dice cómo durmió. Igual ocurre con *muy contento*, pero concordando en género y número con el COMPLEMENTO DIRECTO *a mi hermano*.

El método de reconocimiento del PREDICATIVO es la concordancia:

Lleva las medias sucias. // Lleva la gabardina sucia. // Lleva los calcetines sucios. // Lleva el abrigo sucio.

11.1. Complemento predicativo frente a atributo.

Las funciones sintácticas oracionales COMPLEMENTO PREDICATIVO y ATRIBUTO coinciden semánticamente en la presentación de cualidades de aquel a quien se refieren. Las diferencias entre ambas funciones son éstas:

a) El ATRIBUTO aparecerá en cláusulas atributivas mientras que el PREDICATIVO en cláusulas predicativas (de ahí su nombre):

Los perros están inquietos.
ATRIB.

Los perros ladraron inquietos.
CPVO.

b) El ATRIBUTO es una función sintáctica imprescindible: su presencia es vertebradora de la cláusula atributiva.

El niño está (atontado).

Adviértase el cambio de significado del verbo si el ATRIBUTO no aparece: ya no es un verbo atributivo sino un verbo predicativo ('permanecer').

El PREDICATIVO es prescindible. Admite además la paráfrasis:

El niño juega (tranquilo) frente a El niño juega. y El niño está tranquilo.

c) El ATRIBUTO afecta únicamente al SUJETO, mientras que el COMPLEMENTO PREDICATIVO puede afectar tanto al SUJETO como al CD:

María compra barata la fruta.
CPVO de CD

María bailó un tango desnuda.
CPVO de SUJ

11.2. Complemento predicativo frente a complemento circunstancial.

Este disco suena horrible, El concejal habló muy claro, Este helado sabe divino son cláusulas que presentan una función sintáctica que puede ser considerada, erróneamente, COMPLEMENTO PREDICATIVO, cuando en realidad *horrible, muy claro y divino* desempeñan la función de COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE MODO.

Los argumentos que lo demuestran son:

a) No existe la marca formal de la concordancia, como ocurre cuando estamos ante un PREDICATIVO:

Este disco suena horrible.

* *Estos discos suenan horribles.*

b) No es posible desglosar la doble predicación tal y como ocurre con el COMPLEMENTO PREDICATIVO:

Este disco suena horrible. no significa *Este disco suena. Este disco es horrible.*

c) Los tres adjetivos son sustituibles por sus correspondientes adverbios terminados en -mente:

horrible / horriblemente ; claro / claramente ; divino / divinamente.

11.3. Complemento predicativo de CD frente a modificador de frase.

Existen casos en los que el COMPLEMENTO PREDICATIVO referido al CD (C.PVO de CD), dadas las relaciones secuenciales, puede ser malinterpretado como modificador de la frase que funciona de CD.

Ejemplos de posibles malas interpretaciones son:

El Tenerife vio el cielo abierto.

Los alumnos vieron a la maestra preocupada.

Los argumentos a favor de la interpretación de *preocupada* y *abierto* como COMPLEMENTO PREDICATIVO son:

- a) La pronominalización del CD excluye al adjetivo: *Lo vio abierto / La vieron preocupada*, por lo tanto, no forma parte del CD.
- b) Relaciones secuenciales, variabilidad posicional: *Los alumnos vieron preocupada a la maestra.*
- c) Interpretación semántica: ¿Existe una maestra cuya cualidad sea estar permanentemente preocupada?

BIBLIOGRAFÍA

- Alcina J. y Blecua, J.M., *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1975.
- Alarcos Llorach, Emilio, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1980.
- Bosque, Ignacio, "Dos notas sobre el concepto de <<suplemento>> en la gramática funcional", *Dicenda*, 2, 1983, pp. 147-156.
- Gómez Torrego, Leonardo, *Gramática didáctica del español*, Madrid, S.M., 1997.
- Jiménez Juliá, Tomás, "La construcción coordinativa en español", *Verba*, 14, 1987, pp.271-345.
- Porto Dapena, José Álvaro, *Complementos argumentales del verbo*, Madrid, Arco-Libros, Cuadernos de lengua española, 1994
- Porto Dapena, José Álvaro, *El complemento circunstancial*, Madrid, Arco-Libros, Cuadernos de lengua española, 1995.
- RAE, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973.
- Rojo, Guillermo, *Cláusulas y oraciones*, Universidad de Santiago de Compostela, 1978.
- Rojo, Guillermo, *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Ágora, 1983.
- Rojo, Guillermo, "En torno a los complementos circunstanciales", Universidad de Santiago de Compostela, 1983.
- Rojo, Guillermo y Jiménez Juliá, Tomás, *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Universidad de Santiago de Compostela, 1989.